

RES. 1449/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002939, Ent. N° 2317/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) relativas a la Compra Directa por Excepción para la contratación del servicio de cuidados hospitalarios y acompañamiento en diversas situaciones para Centros Oficiales dependientes de la Dirección Departamental de Salto, al amparo del artículo 33, literal C), numeral 20 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que la Dirección Departamental del INAU de Salto, en virtud de la finalización en el mes de setiembre del año 2019 de la contratación de la Cooperativa Social de Enfermeros (COOPSOEN), dispuesta por Resolución del Directorio del INAU N° 2313/2017 de fecha 19/07/2017, y dada la necesidad de contar con dicho servicio de cuidados hospitalarios y acompañamiento de niños, niñas y adolescentes en diversas situaciones, debido a la escasez de educadores en los distintos servicios, que no permiten una óptima atención de éstos en los centros de 24 horas, dispuso proceder con la presente contratación;

2) que la citada Dirección con fecha 03/09/2019 solicitó al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) la lista de Cooperativas Sociales registradas en dicho rubro, informando con fecha 11/09/2019 que, la única que se encuentra habilitada para realizar las tareas para dicho rubro es COOPSOEN;

3) que COOPSOEN presentó su propuesta y presupuesto por los trabajos a realizar, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección Departamental del INAU de Salto, con un costo mensual de \$282.904, más los correspondientes ajustes por Índice de Precios al Consumo (IPC) y salariales a realizarse a partir del mes de enero de 2020;

4) que se agrega la documentación constitutiva de la Cooperativa, así como la constancia de que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Cooperativas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) con el N° 414;

5) que la Administración verificó el estado activo de la Cooperativa en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), así como la presentación de la planilla de trabajo unificada expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de los respectivos certificados expedidos por la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado;

6) que el Departamento Técnico de Adquisiciones con fecha 05/12/2019 sugirió que se le solicite a la Cooperativa: **a)** certificado expedido por el MIDES que acredite que ha cumplido con sus obligaciones (de acuerdo a lo dispuesto por Leyes Nos. 18.407 de 24/10/2008 y 19.181 de 29/12/2013, y decretos reglamentarios); **b)** declaración jurada de que ninguno de sus miembros tiene vínculo laboral de cualquier naturaleza con el Estado, no ingresando en la incompatibilidad prevista en el artículo 46 del TOCAF;

7) que con fecha 16/12/2019 COOPSOEN presentó: **a)** Certificado Provisorio de Cumplimiento Regular de Obligaciones expedido por el MIDES con fecha 16/12/2019 con una vigencia de tres meses y, **b)** declaración jurada que consigna que únicamente su Presidenta tiene vínculo laboral con el Estado, al desempeñarse como suplente en el Hospital Regional de Salto como Auxiliar de Enfermería, no tomando decisiones de compra en

dicha Unidad Ejecutora de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

8) que el Departamento Técnico de Adquisiciones con fecha 19/02/2020 informó que si bien el certificado aportado por la Cooperativa completaría la documentación necesaria para poder contratar con la misma, éste fue expedido en forma provisoria con un vencimiento al día 16/03/2020. En consecuencia, visto el vencimiento del certificado provisoria y que la Cooperativa no ha presentado aún toda la documentación requerida por el MIDES para la obtención del Certificado Definitivo que acredite Cumplimiento Regular de Obligaciones, sugirió que la Dirección Departamental evalúe la pertinencia de continuar adelante con la presente contratación y/o analice posibles alternativas;

9) que con fecha 31/03/2020 COOPSOEN presentó:
a) Certificado Complementario de Cumplimiento Regular de Obligaciones expedido por el MIDES con fecha 12/03/2020 con una vigencia de nueve meses y, **b)** nuevo presupuesto por los trabajos a realizar, dado el tiempo transcurrido, con un costo mensual de \$293.040, más los correspondientes ajustes por Índice de Precios al Consumo (IPC) y salariales a realizarse a partir del mes de julio de 2020;

10) que la Sub-Dirección General de Gestión Territorial con fecha 22/06/2020 otorgó su aval el procedimiento efectuado por la Dirección Departamental del INAU de Salto;

11) que por Resolución N° 1642/2020 de fecha 1º/07/2020 el Directorio del INAU dispuso contratar directamente a la “Cooperativa Social de Enfermeros” (COOPSOEN) por un costo mensual de \$ 293.040 más ajustes salariales a realizarse a partir de julio/2020, a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 16/12/2020, fecha en la cual se vence el Certificado Complementario de Cumplimiento de Obligaciones del MIDES;

12) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: **1)** que la presente contratación encuadra en la causal de excepción establecida en el numeral 20) del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

2) que no se da cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable sobre el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Delegado en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, la intervención del gasto mensual de \$293.040, más ajustes salariales e IPC, a favor de la Cooperativa Social COOPSOEN, hasta el 16/12/2020, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3)** Comuníquese al Contador Delegado en INAU;
- 4)** Devuélvase.

Im